

Tema 5.—La Casa de Austria: Carlos I y Felipe II.—Política española y europea.—Siglo de Oro.—La decadencia española.—La obra de España en Indias.

Tema 6.—Los Borbones en España: La Guerra de Sucesión.—El siglo XVIII.—Intervención napoleónica y guerra de la Independencia.—Luchas políticas del siglo XIX.—La emancipación americana.

Tema 7.—El siglo XX en España: El reinado de Alfonso XIII La segunda República.—El Movimiento Nacional.—La España actual

Tema 8.—El mundo contemporáneo: Potencias e ideologías del siglo XX.—Las dos grandes conflagraciones mundiales.—Realidades y perspectivas del mundo actual.

Tema 9.—Geografía física de España: Contorno orografía hidrografía, climatología.—Regiones naturales.

Tema 10.—Geografía económica de España: Agricultura, ganadería, pesca, minería, industria y comercio.—Comunicaciones

Tema 11.—Geografía humana de España: Elementos étnicos de la población española.—Distribución demográfica.—Riqueza artística y monumental.—Manifestaciones folklóricas

Tema 12.—Geografía política de España: Divisiones político-administrativa, judicial, eclesiástica, naval, militar y universitaria.—Fundamentos y organización de las mismas.

#### Organización administrativa

Tema 1.—El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado

Tema 2.—El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.

Tema 3.—Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.

Tema 4.—El Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición

Tema 5.—La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno

Tema 6.—Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.

Tema 7.—Organización provincial.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta Autoridad local.

Tema 8.—Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Deberes y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 9.—Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunal de Honor.

Tema 10.—Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los Servicios centrales y regionales.

Tema 11.—Policía Gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometidos de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Tema 12.—Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones

Tema 13.—Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencia y autorización de residencia.—Carta de identidad.

Tema 14.—Documento nacional de identidad: Concepto.—Clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones

Tema 15.—Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia. Licencias: Clases.—Permiso de armas.

Tema 16.—Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro Registro de viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.

Tema 17.—Reglamento de espectáculos públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden por la que se convocan oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 27 del corriente mes,

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para su aplicación en la forma que se establece a continuación.

Convocada oposición, en turno libre, en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para la provisión de 275 vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, ésta se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Quienes deseen concurrir a esta oposición extenderán la solicitud, debidamente reintegrada, en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentará con tres fotografías tamaño carnet durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de esta Dirección General de Madrid o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficina de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando en dicho momento la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, o bien justificando su envío a la Inspección General de Personal de este Centro directivo mediante el resguardo de haber girado dicha cantidad, haciendo constar en el impreso el nombre y los dos apellidos de la opositora.

Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que aparezca su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado»

Segunda.—Esta Dirección General practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Tercera.—1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidas y excluidas, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

2. Conforme a lo que se determina en el artículo 5-3 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

3. Después de publicada la indicada lista definitiva de aspirantes se nombrará por esta Dirección General los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de esta convocatoria, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6-2 del referido Decreto, los miembros que compongan dichos Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—1. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Autoridad competente.

2. El orden de actuación de las opositoras en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba con que se inicie la oposición. Los sucesivos llamamientos se harán públicos en el local donde se celebren los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación.

Quinta.—Las opositoras admitidas para concurrir a esta convocatoria serán reconocidas previamente el día anterior a su presentación a examen, bien del ejercicio previo o del primer ejercicio, para las que estén exentas de aquél, por Facultativos del Servicio Sanitario de este Centro directivo, los que levantarán acta de no hallarse incurso en el siguiente cuadro de inutilidades:

1.<sup>a</sup> Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.  
2.<sup>a</sup> Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.

3.<sup>a</sup> Alteraciones de la agudeza visual cuando sea inferior a cuatro décimas de la visión normal sin corrección en cualquiera de los dos ojos, aisladamente considerados.

4.<sup>a</sup> Estrabismo muy acentuado.

5.<sup>a</sup> Alteraciones de la audición; la función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura medias a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá que percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.

6.<sup>a</sup> Tartamudez.

7.<sup>a</sup> Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.

8.<sup>a</sup> Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los Facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

Todas aquellas opositoras que no se presentaran a este reconocimiento médico quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los ejercicios de la misma, así como tampoco efectuar posterior reclamación.

Sexta.—Los ejercicios serán eliminatorios, teniendo lugar en Madrid, consistiendo en las siguientes pruebas:

#### Ejercicio previo

##### Cultura general

1.<sup>a</sup> Redacción por escrito en un plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte entre los del temario de Cultura general.

2.<sup>a</sup> Resolver dos problemas de aritmética elemental en el término de una hora.

Este ejercicio solamente lo realizarán las opositoras que, sin encontrarse en posesión del título de Bachiller Elemental, tuvieran dieciocho años cumplidos en 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco en el día de la convocatoria de esta oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

#### Primer ejercicio

##### MECANOGRAFÍA, TAQUIGRAFÍA Y PRÁCTICA DE FICHEROS

###### Mecanografía

Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

###### Taquigrafía

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Las opositoras entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

###### Práctica de ficheros

Confección a máquina de una relación de treinta fichas, colocadas por riguroso orden alfabético y dadas por el Tribunal en un orden cualquiera, en un tiempo de treinta minutos.

#### Segundo ejercicio

##### Organización administrativa

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte entre los del cuestionario de Organización administrativa, disponiendo las opositoras para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

Séptima.—La calificación para el ejercicio previo será de apta o no apta. Para los dos siguientes se hará por puntos hasta un máximo de diez, siendo necesario alcanzar la suma de seis en cada uno para obtener la aprobación.

Octava.—Habrá un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellas opositoras que por imposibilidad debidamente jus-

tificada ante el Tribunal no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento, cualquiera que fuese la causa.

Novena.—En igualdad de puntuación serán preferidas las que tuvieran título facultativo, de Bachiller o similar, y en su defecto, la de mayor edad.

Las opositoras que hayan aprobado todos los ejercicios podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más idiomas, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

Se otorgará por el conocimiento de aquéllos los puntos siguientes: uno a la que demuestre pleno conocimiento de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, y medio punto a las que demuestren leer y traducir cualquiera de ellos.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Décima.—Después de cada sesión se levantará la oportuna acta, consignando el resultado, publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada examen.

Una vez terminada la calificación de las aspirantes, los Tribunales formularán la propuesta de las aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, al objeto de que posteriormente se elabore el nombramiento definitivo de ellas. Al propio tiempo remitirán el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de las plazas convocadas.

Undécima.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta del Tribunal para el nombramiento de las que han de ocupar las vacantes anunciadas, presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad, los siguientes documentos:

1.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

2.<sup>o</sup> Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.<sup>o</sup> Declaración jurada, expresiva de conservar la nacionalidad española y de no existir ningún procedimiento judicial administrativo contra la declarante, ni haber sido sancionada, expulsada o separada por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá el carácter de documento público a efectos penales.

4.<sup>o</sup> Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

5.<sup>o</sup> Certificado de estudios o título de Bachiller Elemental o equivalente que se exige en el capítulo I. c), de la Orden de convocatoria.

Las aspirantes aprobadas comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

Las que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando la referida petición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Toda falsedad en los documentos anteriormente citados dará lugar a la separación definitiva de la interesada si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, así como a la inhabilitación para pertenecer a aquél, además de las responsabilidades consiguientes, sin perjuicio de incurrir en la responsabilidad correspondiente por falsedad en la declaración para tomar parte en la convocatoria. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado todas las pruebas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, siguiéndose para ello el riguroso orden de puntuación.

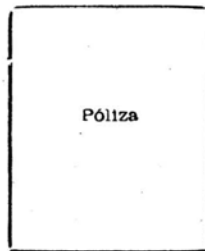
Decimotercera.—Cuantos actos administrativos se deriven en la presente convocatoria y actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por las interesadas en el caso y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Decimocuarta.—Las opositoras aprobadas, una vez posesionadas de su cargo, y antes de incorporarse a sus respectivos destinos, efectuarán un curso práctico en la Escuela General de Policía.

Decimoquinta.—Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrá confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención de carácter policial, para los que su condición de sexo implique una mayor facilidad o éxito, y con arreglo a las instrucciones que este Centro directivo dictará, teniendo en tal caso el carácter de Agente de la Autoridad a todos los efectos.

Madrid, 29 de julio de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

## MODELO DE INSTANCIA



Excmo. señor:

Apellido 1.º .....

Nombre .....

Apellido 2.º .....

Nacida el ..... de ..... de 19.....; estado civil .....; profesión, ..... nombre de los padres, .....; natural de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., calle de ....., número ....., y con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ..... de ..... de 19..... en ....., a V. E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitida a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad por Orden ministerial de Gobernación de ..... de ..... del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número .....), por encontrarse comprendida en las condiciones de edad prevenidas, comprometiéndose a presentar en el plazo fijado, caso de ser aprobada, la documentación que se exige en el apartado ..... de las Instrucciones dictadas por ese Centro directivo.

Asimismo se compromete a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de .....

Declara tener conocimiento de los idiomas ..... cuya circunstancia puede acreditar en el examen para el que se le convoque, y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes: .....

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fecha .....

(Firma y rúbrica de la opositora.)